

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
68001-31-10-008-**2022-00412-00**
DTE: CARMEN ALICIA BUENO CRISPIN
DDA: RAMIRO RAFAEL VIZCAINO SARAVIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez memorial de la demandante allegando constancias de notificaciones, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Trece de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Del correo electrónico unicaescobar@hotmail.com, se recepciona en correo institucional del despacho, memorial suscrito por la apoderada de la parte actora, adjuntando constancia del envío del citatorio para la notificación personal del Auto Admisorio de la Demanda proferido el día 30 de septiembre de 2022; Sin embargo, se observa que la constancia de envío allegada no resulta nítida para realizar lectura por parte del suscrito despacho, lo que impide evidenciar la fecha de entrega del citatorio; además no fue aportado el citatorio enviado, con la respectiva nota de cotejo, a lo anterior se suma que la dirección donde fue remitida, no fue informada en el texto de la demanda en el acápite de notificaciones.

En consecuencia, deberá aportar nuevamente la certificación de entrega del citatorio para la práctica de la notificación personal, el citatorio con la nota de cotejo, e informar cual es la dirección completa del demandado que debe tenerse en cuenta a efecto de practicar en ella la notificación, y así proceder a realizarse un nuevo estudio de la notificación pretendida por la demandante.

En la eventualidad de no contar con los documentos enunciados de manera precedente, deberá la demandante, intentar nuevamente la notificación a la demandada ya sea bajo los lineamiento del art 291 y ss del C.G del P. o conforme al art 8 del decreto 2213 de 2022.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1bc9a8d924c7316bf16159093c1acae7d3d0209eeb69e0a95d16ce3f30a721**

Documento generado en 13/03/2023 12:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>